



GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S
SERVICIOS EN TRANSPORTES, TURISMO,
CORPORATIVOS Y LOGISTICOS



REGISTRO NACIONAL DE TURISMO
No 86791 No. 37256

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO ENTRE
GLOBAL SERVICE LOGISTICS Y LINEAS PREMIUM S.A.S.**

Entre los suscritos a saber:

EMPRESA CONTRATISTA:		EMPRESA COLABORADORA:	
RAZÓN SOCIAL:	GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S	RAZÓN SOCIAL:	LINEAS PREMIUM S.A.S.
NIT./C.C.:	900.584.655-4	NIT:	900461872-8
REP. LEGAL:	CRISTOBAL BEJARANO GUARIN	REP. LEGAL:	GONZALO LOPEZ PINTO
DIRECCIÓN:	CALLE 52 A # 85 A 70 - 3 PISO	DIRECCIÓN:	Calle 73 nro. 75 - 55 Piso 4
TELÉFONO:	3164967723 - 7025874	TELÉFONO:	3203005128
RESOLUCION HABILITACION	6825	RESOLUCION HABILITACION	0013
REGISTRO TURISMO	37256	REGISTRO TURISMO	
E-MAIL:	GLOBALSERVICELOGISTICS@YAHOO.COM	E-MAIL:	

Hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL**, en adelante, **EL CONVENIO** el cual se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación, previas las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Las partes firmantes de este convenio se comprometen a prestar toda su colaboración operativa y técnica para la ejecución de los Contratos de la empresa CONTRATISTA -GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S

El presente convenio de cooperación rige en los términos, condiciones, plazos y estipulaciones que se describen en el mismo, con la única finalidad expuesta para generar beneficios mutuos.



GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S

SERVICIOS EN TRANSPORTES, TURISMO,
CORPORATIVOS Y LOGISTICOS



REGISTRO NACIONAL DE TURISMO
No. 86791 No. 37256

SEGUNDA: PARQUE AUTOMOTOR. Los vehículos asignados para la prestación del objeto del **CONVENIO** cuentan con las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes, así como el Seguro Obligatorio, extracto de contrato y demás documentos exigidos en el Decreto 1079 de 2015 y 431 de 2017 y/o normatividad legal vigente y demás reglamentación exigida por el Ministerio de Transporte y Superintendencia de puertos y transporte.

Para la prestación del servicio se designan los vehículos que a continuación se indican:

N. INT	PLACA	MODELO	MARCA	TIPO DE VEHICULO
1046	WGO326	2015	HYUNDAI	MICROBUS

PROPIETARIO	N. IDENTIFICACION
MONARES AMIN, RICARDO	79.123.788
CONDUTOR	N. IDENTIFICACION
MONARES AMIN, RICARDO	79.123.788

TERCERA. COMPROMISOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA. La empresa contratista se compromete a expedir de acuerdo con lo señalado en la normatividad legal vigente el Formato Único de Extracto de Contrato – FUEC, únicamente para los contratos registrados. Conforme a lo estipulado en el Decreto 1079/15, art. 9 decreto. 431/17, resolución 1069/15 expedida por el Ministerio de Transporte.

La expedición y firma de este documento con lleva igualmente la responsabilidad y solidaridad en las acciones legales que por su emisión u omisión se puedan generar, conforme al artículo 984 y 991 del código de comercio, ley 336 del 96, resolución 10800/2003, hasta el monto de las pólizas y sanciones impuestas.



GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S
SERVICIOS EN TRANSPORTES, TURISMO,
CORPORATIVOS Y LOGÍSTICOS



REGISTRO NACIONAL DE TURISMO
No 86791 No 37256

La empresa CONTRATANTE no expedirá el FUEC, sin antes solicitar paz y salvo emitido por la empresa COLABORADORA del vehículo (s) relacionado (s) en el presente convenio.

La empresa contratante en cumplimiento de la de ley 336/16 vigilará el pago de la seguridad social del conductor; por su parte la empresa colaboradora se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 1565/14 Numeral 8.1, Resolución 1231/16 y demás normas específicas del PESV.

EL TRANSPORTADOR CONTRACTUAL, está obligado a radicar copia del presente convenio ante el ministerio de transporte y la superintendencia de puertos y transporte, conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.6.34 del decreto 1079/15

CUARTA. COMPROMISOS DE LA EMPRESA COLABORADORA. La empresa colaboradora se compromete a suministrar vehículos vinculados al servicio público del transporte terrestre automotor especial de acuerdo con lo señalado por la normatividad legal vigente. expedir mensualmente paz y salvo a cada uno de los vehículos suministrados en el que se indique el cumplimiento tanto del móvil como del conductor con los compromisos adquiridos, además de las siguientes condiciones:

- ✓ EL COLABORADOR, como parte de sus obligaciones y sin que por ello se entienda como un acto de injerencia de EL CONTRATANTE en su autonomía técnica y administrativa o en sus procesos internos, se compromete a implementar las prácticas necesarias para lograr estándares de servicio, calidad y cumplimiento.
- ✓ EL COLABORADOR, por este medio, acepta comprometerse a hacer mejoras a sus procesos internos, adoptar las acciones correctivas y a desarrollar los planes de acción que sean requeridos por GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S en cualquier eventualidad que se presente.
- ✓ Mantener vigente la documentación personal y del vehículo, correspondientes exigidas para la prestación de los servicios del objeto del presente Convenio y entregar copia a GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S cuando éste así lo requiera.
- ✓

QUINTA. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO. El propietario deberá asumir las siguientes obligaciones dentro de la ejecución de presente convenio.

- ✓ Garantizar que el conductor designado para la operación del vehículo cumpla con los exámenes médicos, cursos, capacitaciones, pruebas de polígrafo (en caso de ser requerida), y demás requerimientos hechos por el contratante y/o por la empresa.



GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S

SERVICIOS EN TRANSPORTES, TURISMO,
CORPORATIVOS Y LOGISTICOS



REGISTRO NACIONAL DE TURISMO
No. 86791 No. 37256

- ✓ Garantizar que el vehículo se encuentre al día en los siguientes aspectos: Documentación (pólizas responsabilidad Civil Extracontractual Y contractual , conforme a las cuantías mínimas de amparos requeridos por las autoridades de Transporte, Soat, licencia de tránsito, tarjeta de operación, revisión tecno mecánica, mantenimientos, dispositivo de velocidad, cinturones de seguridad, botiquín con todos los elementos solicitados, kit de carretera tal como se establece en la ley 769 de 2002 y demás elementos de seguridad requeridos.
- ✓ El propietario se obliga a manifestar de forma escrita y con un tiempo no menor a (05) días hábiles su intención de no continuar en la operación de la empresa en caso de tomar esta decisión, para dar fin y cancelación a este Convenio.
- ✓ Aportar los soportes de afiliación al sistema de seguridad social como independiente y ARL con riesgo 4.
- ✓ El propietario, poseedor, administrador y/o tenedor del vehículo asumirá el costo de la sanción generado como ocasión de la imposición de comparendos.
- ✓ Cumplir con los servicios asignados por el departamento de coordinación de la empresa.
- ✓

SEXTA. VIGENCIA: Este contrato se firma por tres meses y podrá ser prorrogado automáticamente, si la empresa Colaboradora así lo permite.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo escrito.
2. Por decisión de autoridad estatal con poder y competencia para ello.
3. Por decisión motivada y sustentada por escrito, comunicada por una de las partes a la otra, con una antelación mínima de quince (15) días, siempre y cuando exista una razón justificada que viole el convenio o vaya en contra de los intereses y pretensiones de las partes en éste.
4. Por falta grave a la confidencialidad y/o a las restricciones de contratación.
5. Por incumplimiento a este convenio o de los contratos específicos.
6. De manera inmediata por incumplimiento de una de las partes de la normatividad legal vigente.
7. Porque se agote el objeto del convenio.
8. Por la finalización de la relación comercial entre la empresa contratista y el cliente.



GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S
SERVICIOS EN TRANSPORTES, TURISMO,
CORPORATIVOS Y LOGÍSTICOS



modificación debe hacerse por escrito y será parte integral del presente **CONVENIO**.

DECIMA QUINTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación del presente convenio se resolverá directamente entre las partes; empero si no se logra el acuerdo se recurrirá a un centro de conciliación legalmente constituido y en última instancia se recurrirá a la justicia ordinaria.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Se fija como domicilio para el presente convenio de colaboración, la ciudad de Bogotá, República de Colombia. Las notificaciones, avisos, solicitudes, reclamaciones u otras comunicaciones que se requieran o que se relacionen con este convenio de cooperación, se harán por escrito y se entenderán como realizadas cuando hayan sido entregadas personalmente (por correo certificado, e-mail certificado o similar) en cada caso, a la dirección respectiva, consignada juntas con las firmas de los intervenientes. Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones suscritas al inicio del **CONVENIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE BIOSEGURIDAD: Debido a las contingencias causadas por la propagación del COVID-19 en el territorio colombiano, la EMPRESA CONTRATISTA y PROPIETARIO DEL VEHÍCULO, deberán cumplir con las medidas de Bioseguridad contempladas en las Resoluciones 666 y 677 del 24 de abril 2020 del Ministerio de Salud y de Protección Social y sus anexos técnicos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tanto la EMPRESA CONTRATISTA como el PROPIETARIO DEL VEHÍCULO, se obligan de manera conjunta y coordinada a implementar las medidas necesarias para prevenir el contagio y propagación del COVID-19, tal y como lo disponen las Resoluciones 666 y 677 del 24 de abril 2020 del Ministerio de Salud y de Protección Social.

Para cumplir con lo establecido en la presente cláusula, la EMPRESA CONTRATISTA y el PROPIETARIO DEL VEHÍCULO se encargarán de capacitar a los conductores para que tomen las medidas necesarias para la prevención de infección del COVID-19.



GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S
SERVICIOS EN TRANSPORTES, TURISMO,
CORPORATIVOS Y LOGÍSTICOS



De igual manera, la EMPRESA CONTRATISTA y el PROPIETARIO DEL VEHÍCULO se encargarán de manera conjunta y coordinada de tomar las medidas necesarias para mantener desinfectados los vehículos utilizados en el desarrollo de los servicios de transporte que son objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El PROPIETARIO DEL VEHÍCULO asume cualquier tipo de responsabilidad que se genere por la inobservancia de lo establecido en las Resoluciones 666 y 677 del 24 de abril 2020 del Ministerio de Salud y de Protección Social, y mantendrán indemne a LA EMPRESA CONTRATISTA por cualquier acción legal que se presente en su contra.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia de lo expuesto se firma en la Ciudad de Bogotá D.C. en dos (02) originales, a los (04) días del mes de Noviembre de 2021

CONTRATISTA

CRISTOBAL BEJARANO GUARIN
Representante Legal
GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S

COLABORADORA

GONZALO LOPEZ PINTO
Representante Legal
LINEAS PREMIUM S.A.S.